

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/13827
29 febrero 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de los informes de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 446 (1979) para examinar la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, informes que figuran en los documentos S/13450 y Corr.1 y S/13679,

Tomando nota también de las cartas del Representante Permanente de Jordania (S/13801) y del Representante Permanente de Marruecos, Presidente del Grupo Islámico (S/13802),

Deplorando profundamente la negativa de Israel a cooperar con la Comisión y lamentando que haya rechazado oficialmente las resoluciones 446 (1979) y 452 (1979),

Afirmando una vez más que el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

Deplorando la decisión del Gobierno de Israel de apoyar oficialmente los asentamientos israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967,

Profundamente preocupado por las prácticas seguidas por las autoridades israelíes para aplicar esa política de asentamientos en los territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, y por sus consecuencias para la población árabe y palestina local,

Teniendo en cuenta la necesidad de examinar medidas para asegurar la protección imparcial de las tierras y los bienes privados y públicos y los recursos hídricos,

Teniendo presente el estatuto especial de Jerusalén y, en particular, la necesidad de proteger y preservar las singulares características espirituales y religiosas de los Santos Lugares de la ciudad,

Señalando las graves consecuencias que la política de asentamiento inevitablemente tendrá para todo intento de alcanzar una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, concretamente las resoluciones 237 (1967) de 14 de junio de 1967, 252 (1968) de 21 de mayo de 1968, 267 (1969) de 3 de julio de 1969, 271 (1969) de 15 de septiembre de 1969 y 298 (1971) de 25 de septiembre de 1971, así como la declaración de consenso hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 11 de noviembre de 1976,

Habiendo invitado al Sr. Fahd Qawasmeb, Alcalde de Al Khalil (Hebrón), en el territorio ocupado, a que le proporcionara información de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional,

1. Inconia la labor realizada por la Comisión para preparar el informe contenido en el documento S/13679;
2. Acepta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mencionado informe de la Comisión;
3. Exhorta a todas las partes, en especial al Gobierno de Israel, a que cooperen con la Comisión;
4. Deplora profundamente la decisión de Israel de prohibir que el Alcalde Fahd Qawasmeb viaje libremente a fin de presentarse ante el Consejo de Seguridad, y pide a Israel que le permita viajar libremente a la Sede de las Naciones Unidas con ese propósito;
5. Determina que todas las medidas adoptadas por Israel para modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, o cualquier parte de los mismos, carecen totalmente de validez jurídica y que la política y las prácticas de Israel de asentar a grupos de su población y a nuevos inmigrantes en esos territorios constituyen una violación manifiesta del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y constituyen también un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio;
6. Deplora profundamente la forma continuada y persistente en que Israel aplica esas políticas y prácticas y exhorta al Gobierno y al pueblo de Israel a que rescindan esas medidas, dismantelen los asentamientos existentes y, en especial, a que pongan fin urgentemente al establecimiento, la construcción y la planificación de asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;

7. Exhorta a todos los Estados a que no presten a Israel asistencia alguna que pueda usarse específicamente en relación con los asentamientos en los territorios ocupados;

8. Pide a la Comisión que continúe examinando la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén; que investigue el grave agotamiento de los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, de que se ha informado, con miras a asegurar la protección de esos importantes recursos naturales de los territorios bajo ocupación, y que vigile de cerca la aplicación de la presente resolución;

9. Pide a la Comisión que presente un informe al Consejo de Seguridad antes del 1º de septiembre de 1980, y decida reunirse lo antes posible después de esa fecha a fin de examinar el informe y la plena aplicación de la presente resolución.

